

lo hubieran superado obteniendo una puntuación igual o superior al 70 por 100 de la máxima prevista.

Madrid, 17 de junio de 1994.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal.

### ANEXO

#### Lista de excluidos

Adán Revilla, María Dolores (4).  
Aguilar Seco, Manuel (2).  
Blanco Montagut, Jorge Antonio (2).  
Cardador Díaz, Esther (3).  
Cidoncha Martín, Antonio Santiago (4).  
Crespo Martínez, María Cruz (4).  
Iglesias Díaz, Luis Fernando (3).  
Miranda Álvarez, María de las Flores (1).  
Muñoz Díez, Inés (1-4).  
Toral Pazos, Santiago Nicolás (4).  
Uribe Beyer, Luis (3).

#### Causas de exclusión:

- (1) No estar en posesión del título académico exigido en la convocatoria.
- (2) No adjuntar las dos fotocopias del documento nacional de identidad.
- (3) Presentar la solicitud fuera de plazo.
- (4) No haber abonado los derechos de examen.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**14344** ORDEN de 3 de junio de 1994 por la que se convoca concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud.

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Salud dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según nueva redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de adscripción que se señalan para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Salud, aprobadas por Resoluciones de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquier que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este departamento, sus organismos autónomos o el Instituto Nacional de la Salud, o en los supuestos previstos en el apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y así como en el caso de supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1, e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6. Los puestos de trabajo adjudicados a los funcionarios de nuevo ingreso tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

7. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a las que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

8. Igualmente están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Méritos específicos adecuados a las características del puesto. Se valorarán los méritos específicos que para cada puesto se señalan en el anexo I de la convocatoria de acuerdo con la puntuación que en él se señala, hasta un máximo de 10 puntos.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud (anexo III/3) de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos expresados en la solicitud. La Subdirección General de Personal del INSALUD o, en su caso, la Comisión de Valoración en cualquier momento podrán contrastar estos datos con los existentes en el Registro de Personal y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

b) Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de tres puntos, de la siguiente forma:

Por grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa: Tres puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: Dos puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 1,50 puntos.

Por un grado personal inferior en dos (o más) niveles al nivel del puesto que se concursa: Un punto.

El funcionario que participe desde departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado

o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo II (certificado de méritos).

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se hallen dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

c) Valoración del trabajo desarrollado. Se adjudicarán hasta un máximo de seis puntos en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado, y en función de su grado de similitud o semejanza, entre el contenido técnico y la especialización de los puestos ocupados por los candidatos y el convocado.

La puntuación, con el límite indicado, será de hasta un punto por año de servicios en las condiciones expresadas.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud (anexo III/4) de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos expresados en la solicitud. La Subdirección General de Personal del INSALUD o, en su caso, la Comisión de Valoración en cualquier momento podrán contrastar estos datos con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento. Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en la convocatoria y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo (anexo I), hasta un máximo de tres puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento: 0,50 puntos por cada uno.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno, con un máximo de 1,50 puntos.

Aquellos funcionarios que aleguen como mérito la docencia impartida o recibida deberán aportar los pertinentes justificantes.

e) Antigüedad. Se valorará a razón de 0,10 puntos por año de servicio hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionarios.

Cuarta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados b), c), d) y e), de la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales, por la Secretaría General u otro órgano similar de organismos autónomos o entidades gestoras de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso el certificado será expedido por el Director provincial o Tesorero territorial correspondiente. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental y por aquel órgano competente en materia de personal que ocupe en su respectivo ámbito un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirección General departamental o Secretaría General o similar de organismos autónomos.

En el caso de los excedentes voluntarios por cuidado de hijos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, y que mantengan el derecho a reserva de puesto de trabajo, por no haber transcurrido un año desde el pase a dicha situación, los certificados serán expedidos por las unidades orgánicas que correspondan según lo establecido en los dos párrafos anteriores de este punto, entendiéndose que se encuentran destinados en aquella unidad donde tienen reservado puesto de trabajo. En el caso de aquellos otros funcionarios que se encuentran en esta situación administrativa, pero sin derecho a reserva de puesto, los certificados serán expedidos conforme se indica a continuación.

En los restantes casos de excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas, a extinguir, de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de organismos autónomos tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

3. Los méritos específicos a que hace referencia el apartado a) de la base tercera serán acreditados documentalmete por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes, copias de informes de auditoría, de publicaciones y de ponencias en las que quede acreditada la autoría de los mismos, o por cualquier otro medio.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso en firme acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

Quinta.—En el supuesto de estar interesados dos funcionarios en acceder a vacantes de la misma localidad anunciadas en esta convocatoria podrán condicionar su petición, aun cuando pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas y por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan mediante este concurso destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Séptima.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud (Subdirección General de Personal del INSALUD), se ajustarán al modelo publicado como anexo III (1 y 2) de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, 56, 28071 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos que considere necesario el solicitante para acreditar los restantes méritos, tal como se indica en el apartado 3 de la base citada.

Octava.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos alegados por el siguiente orden de los apartados establecidos en la base tercera, a), b), c), d) y e).

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de 7,50 puntos, con la obligación de obtener cinco de estos puntos por méritos específicos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Novena.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, compuesta por el Director general del INSALUD o funcionario en quien delegue, quien la presidirá, y cuatro Vocales, dos, en representación de la unidad a que se encuentre adscrito el puesto de trabajo convocado y dos, en representación de la Subdirección General de Personal del INSALUD, uno de los cuales actuará como Secretario.

Igualmente, formará parte de esta Comisión un representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas según lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual superior al exigido para los puestos convocados.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

Décima.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiere obtenido el destino en otro concurso en cuyo caso podrá optar, durante el plazo posesorio, por uno de los dos, viniendo obligado el interesado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

Undécima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden de Ministerio de Sanidad y Consumo en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden que resuelva el presente concurso deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino del puesto de origen desempeñado por el funcionario o, en su caso, situación administrativa de procedencia, así como los datos personales, especificando nombre y apellidos, número de Registro de Personal, Cuerpo/Escala, grupo de titulación y grado.

3. La provisión de las vacantes se realizará de acuerdo con la Directiva 76/207/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose expresamente la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de provisión de puestos que convoquen tanto la Administración del Estado como de las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el puesto adjudicado, salvo en aquellos que sean convocados por este Departamento, o en los casos de cese en el puesto de trabajo, ya sea por remoción, ya sea por supresión de dicho puesto, supuestos contemplados en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad, o comporta reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios podrá, no obstante, diferir su cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de Personal de este Ministerio.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de este Ministerio podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

7. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Duodécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Dirección General de la Función Pública.

Decimotercera.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Director general del INSALUD, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general del INSALUD.

## ANEXO I

### Servicios centrales

#### Secretaría General

Número de orden: 1. Número de plazas: Una. Localidad: Madrid. Puesto de trabajo: J. Servicio de Información y Relaciones Públicas. Descripción del puesto: Dirección y Coordinación de las Relaciones Públicas. Dirección de Oficina de Información. Nivel C.D.: 26. Complemento específico anual: 1.057.224 pesetas. Cursos de formación y perfeccionamiento: Información y atención al ciudadano. Dirección animación y gestión de equipos humanos. Seminario sobre información y comunicación. Manual de estilo. DBase III Plus. Clipper. A.P.: AE. Grupo: AB. Cuerpo/Escala: EX11. Méritos específicos y puntuación máxima: Experiencia en información y atención al ciudadano en el ámbito del INSALUD, 3 puntos; coordinación de funciones de relaciones públicas y protocolo, 4 puntos; análisis funcional y puesta en marcha de procesos informáticos en materia de información, 2 puntos, y Licenciado en Derecho, 1 punto.

Número de orden: 2. Número de plazas: Una. Localidad: Madrid. Puesto de trabajo: J. Sección Biblioteca y Documentación. Descripción del puesto: Gestión técnica de la Biblioteca Central del INSALUD (Especializada en gestión sanitaria y ciencias de la salud). Automatización de la Biblioteca. Gestión del servicio de consulta a bases documentales españolas y extranjeras. Nivel C.D.: 24. Complemento específico anual: 472.788 pesetas. Cursos de formación y perfeccionamiento: Postgrado en biblioteconomía (mínimo 250 horas). A.P.: AE. Grupo: AB. Cuerpo/Escala: EX11. Méritos específicos y puntuación máxima: Pertenencia al Cuerpo de Bibliotecas: Facultativo, 2,5 puntos; ayudante, 2 puntos; experiencia en la organización y desarrollo de sistemas automatizados de formación y perfeccionamiento: Postgrado en biblioteconomía y documental, 4,5 puntos; conocimiento de los sistemas de información y comunicación a través de RED, 1 punto, y conocimiento acreditado del idioma inglés (preferente título oficial actualizado o experiencia en traducción, mínima de dos años), 2 puntos.

#### *Subdirección General de Personal*

Número de orden: 3. Número de plazas: Una. Localidad: Madrid. Puesto de trabajo: J. Sección Personal no sanitario. Descripción del puesto: Gestión de procesos selectivos. Nivel C.D.: 24. Complemento específico anual: 472.788 pesetas. A.P.: AE. Grupo: AB. Cuerpo/Escala: EX11. Méritos específicos y puntuación máxima: Experiencia en gestión centralizada de personal estatutario no sanitario, 3 puntos; gestión centralizada en procesos selectivos y movilidad de personal estatutario no sanitario, 4 puntos. Conocimiento en técnicas para definición de puestos de trabajo y adaptación de perfiles profesionales a los mismos, 2 puntos, y gestión y contratación laboral, 1 punto.

#### *Subdirección General de Compras y Mantenimiento*

Número de orden: 4. Número de plazas: Una. Localidad: Madrid. Puesto de trabajo: Consejero Técnico. Descripción del puesto: Definición, planificación y seguimiento de objetivos en nuevas líneas y sistemas de compra. Nivel C.D.: 28. Complemento específico anual: 1.338.216 pesetas. A.P.: AE. Grupo: A. Méritos específicos y puntuación máxima: Licenciado en CC. Económicas y Comerciales, 1 punto. Experiencia en análisis y evaluación de la gestión de compras en servicios centrales, 2 puntos; determinación y concreción de objetivos de compra en concursos de determinación de tipo, 3 puntos; determinación de métodos y definiciones para la elaboración de inventarios, 2 puntos; elaboración de estudios sobre costes sanitarios, 1 punto, y conocimientos en gestión hospitalaria, 1 punto.

Número de orden: 5. Número de plazas: Una. Localidad: Madrid. Puesto de trabajo: J. Servicio Estudios y Proyectos I. Descripción del puesto: Redacción de programas y estudios. Coordinación de las actividades de redacción de proyectos. Evaluación técnica y análisis económico de proyectos. Nivel C.D.: 26. Complemento específico anual: 1.189.008 pesetas. A.P.: AE. Grupo: A. Cuerpo/Escala: EX11. Titulación requerida: 2A002. Méritos específicos y puntuación máxima: Experiencia en proyectos de arquitectura hospitalaria, 4 puntos; instalaciones sanitarias, 3 puntos; conocimiento profundo de la normativa aplicable a la edificación, 3 puntos.

#### *S. G. Atención Primaria*

Número de orden: 6. Número de plazas: Una. Localidad: Madrid. Puesto de trabajo: Inspector Médico. Descripción del puesto: Diseño y elaboración de bases de datos de legislación del INSA-

LUD. Asesoramiento e información sobre consultas en materia de legislación y documentación sanitaria. Nivel C.D.: 23. Complemento específico anual: 714.192 pesetas. Cursos de formación y perfeccionamiento: Programa Dirección Instituciones Sanitaria (1.585 horas). Gestión y evaluación económica de los Servicios Sanitarios (60 horas). Evaluación operativa de Servicios Sanitarios (60 horas). Dirección de Grupos (40 horas). A.P.: AE. Grupo: A. Cuerpo/Escala: EX18. Titulación requerida: 21140. Méritos específicos y puntuación máxima: Experiencia en tareas de Inspección Médica de Servicios Sanitarios y Gestión de las prestaciones de la Seguridad Social, 1 punto; desempeño puesto directivo en Instituciones Sanitarias del INSALUD, 2 puntos; elaboración de trabajos sobre legislación sanitaria referida al ámbito de gestión del INSALUD, 4 puntos, y diseño, elaboración, tratamiento y análisis de bases de datos de legislación sanitaria en servicios centrales, 3 puntos.

#### **D. P. Madrid**

Número de orden: 7. Número de plazas: Una. Puesto de trabajo: S. D. P. Gestión Atención Hospitalaria. Descripción del puesto: Dirección y coordinación de la Atención Especializada en servicios periféricos. Coordinación de programas y actuaciones conjuntas con Atención Primaria. Planteamiento, análisis y seguimiento de programas. Estudio y distribución de recursos en Atención Especializada. Nivel C.D.: 26. Complemento específico anual: 857.700 pesetas. A.P.: AE. Grupo: A. Cuerpo/Escala: EX19. Méritos específicos y puntuación máxima: Experiencia en gestión hospitalaria, 3 puntos; seguimiento y evaluación de objetivos específicos hospitalarios, 2 puntos; diseño e implantación de sistemas de información en atención hospitalaria, 2 puntos; planificación y coordinación de los recursos, 3 puntos.

Número de orden: 8. Número de plazas: Una. Localidad: Madrid. Puesto de trabajo: S. D. P. Gestión Atención Primaria. Descripción del puesto: Dirección y coordinación de las Áreas de Atención Primaria en servicios periféricos. Coordinación de programas y actuaciones conjuntas con atención hospitalaria. Planteamiento, análisis y seguimiento de programas. Estudio y distribución de recursos en Atención Primaria. Nivel C.D.: 26. Complemento específico anual: 985.692 pesetas. A.P.: AE. Grupo: A. Cuerpo/Escala: EX19. Méritos específicos y puntuación máxima: Experiencia en gestión y planificación de Atención Primaria, 3 puntos; planificación y coordinación de recursos, 3 puntos; seguimiento y evaluación de programas de admisión y derivación en Atención Primaria, 2 puntos, y diseño e implantación de sistemas de información en Atención Primaria, 2 puntos.

#### **Claves de Cuerpos y Escalas:**

EX11. Todos los Cuerpos y Escalas, excepto los códigos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Resolución conjunta de 6 de febrero de 1989 de la Secretaría de Estado de Hacienda y para la Administración Pública.

EX18. Todos los Cuerpos y Escalas, excepto los códigos 12, 13, 15, 16 y 17 de la Resolución conjunta de 6 de febrero de 1989 de la Secretaría de Estado de Hacienda y para la Administración Pública.

EX19. Todos los Cuerpos y Escalas del código EX18, anterior y, además, el personal de la Seguridad Social regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### **Claves de titulación:**

2A002. Ingeniero o Arquitecto Superior.

21140. Licenciado en Medicina.

ANEXO II
CERTIFICADO DE MERITOS

D./Dña.
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece (1)
D.N.I.
Grupo
N.R.P.
Titulaciones Académicas (2)

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo
Servicios especiales
Servicios Comunidades Autónomas
Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión
Excedencia voluntaria Art.29.3.Ap: Ley 30/84
Excedencia Art.29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo
Fecha cese servicio activo
Fecha cese servicio activo (3)
Otras situaciones

3.- DESTINO ACTUAL:

Definitivo (4)
Provisional (5)
a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local
Denominación del Puesto
Localidad
Fecha toma posesión
Nivel del Puesto
b) Comisión de Servicios en:
Denominación del Puesto
Localidad
Fecha toma posesión
Nivel del Puesto

4.- MERITOS (6)

4.1.- Grado Personal
Fecha consolidación (7)
4.2.- Puestos desempeñados exluido el destino actual (8)

Table with 5 columns: Denominación, Subdirección Gral.o Unidad Asimilada, Centro Directivo, Nivel C.D., Tiempo Años, Meses

4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso
Centro Oficial

4.4.- Antigüedad:Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria
Admón.
Cuerpo o Escala
Grupo
Años
Meses
Días
Total años de servicios:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

Observaciones al dorso
SI
No

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (9)

#### I N S T R U C C I O N E S

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas

C - Administración del Estado

A - Autonómica

L - Local

S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, Libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art.27. del Reglamento aprobado por R.D. 22/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).

(6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## A N E X O III/1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo, convocado por Orden del Departamento .....  
 ("B.O.E.".....)

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Grupo

## DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido		Nombre	
Fecha de Nacimiento			D.N.I.		Se acompaña petición otro funcionario. (base quinta)	
Año	Mes	Día			SI   -   NO   -	
Domicilio, calle, plaza y municipio			Código Postal		Domicilio(nación, prov., local.)	

## SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual		
Activo     Servicio en Comunidades Autónomas     Otras.....		
Destino actual del funcionario. El servicio activo lo ocupa		
En propiedad     Con carácter provisional		
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad
En comisión de servicios		
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad

Ilmo. Sr. Director General del INSALUD (Subdirección General de Personal)

## ANEXO III/2

Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de preferencia	Núm.orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

(fecha y firma)

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

## ANEXO III/3

Apellidos .....

Firma

Nombre .....

--

Puesto Número (1) .....

Orden de Preferencia (2) .....

Méritos relativos al puesto solicitado (3) (Base tercera a)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el Anexo I (Base tercera a) (4) (Experiencias, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones etc ...) (5)

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este Anexo debe ser el mismo que el expresado en el Anexo III/2.
- (3) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características del puesto que figuran en el Anexo I (Transcripción Literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos ordenadamente a los méritos que se citan en el Anexo I.
- (5) Esta descripción no exige de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.



ANEXO III/4

Apellidos .....

Firma

Nombre .....

--

Puesto Número (1) .....

Orden de Preferencia (2) .....

Descripción del puesto solicitado según consta en el Anexo I	Puestos de trabajo desempeñados y funciones realizadas en los mismos (3)

(1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.

(2) El orden de preferencia que figura en este Anexo debe ser el mismo que el expresado en el Anexo III/2.

(3) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.